



00059 / 05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 7 JUN 2005

VISTO, el Expediente 1108/05 del 16-06-05 y las Resoluciones Rectorales y de este Consejo Superior N° 178/98 y 021/98 respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los objetivos fundacionales y estatutarios de la Universidad, reafirmando el compromiso con las necesidades de la comunidad en la que se encuentra inserta, y manteniendo su definición como Universidad Urbana Comprometida, en el Capítulo V de su Estatuto le da identidad y funciones al Consejo Social Comunitario, con voz y voto en el Consejo Superior;

Que en su primera formulación, la Universidad ha convocado a organizaciones civiles, políticas, empresarias, culturales y religiosas, representativas del quehacer de la comunidad para designar los miembros que lo integrarían;

Que por Resolución de la entonces Rectora Organizadora, se integra por primera vez el Consejo Social Comunitario con destacados representantes de las instituciones de la Ciudad de Lanús y sus fuerzas vivas, como la Secretaria de Cultura Educación y Deporte de la Municipalidad, el Presidente de la Comisión de Educación del Honorable Consejo Deliberante de Lanús, la Directora del Centro de Investigación Educativa de la Provincia de Buenos Aires, y Presidente del Club Atlético Lanús;

Que posteriormente, y por Resolución del Consejo Superior 021/98 se ratifica la designación de los miembros nombrados en la resolución antes mencionada y se aprueba y pone en vigencia el Reglamento del Consejo Social Comunitario;

Que a partir de esa fecha, y debido a la crisis representativa que afectó al conjunto de la sociedad, y a la que la comunidad de Lanús no resultó ajena, el Consejo no pudo llevar adelante su cometido;

Que de acuerdo al Reglamento la designación de los miembros de este Consejo Social es privativa del Consejo Superior;

Que los miembros del Consejo Superior por unanimidad, consideran conveniente que las autoridades de la Universidad, programen una nueva convocatoria amplia hacia las instituciones más representativas del quehacer institucional y comunitario de la Ciudad a efectos de constituir nuevamente el Consejo Social Comunitario;



00059/05

Universidad Nacional de Lanús

Que consecuentemente, y en esta dirección, encomendar a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Laborales y de Relaciones con la Comunidad de este Consejo Superior, para que se expidan sobre el reglamento vigente y propongan las adecuaciones a introducir al mismo;

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular ;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Realizar una amplia convocatoria a las organizaciones representativas del quehacer de la Comunidad de Lanús, para que de ellos surjan los representantes que habrán de constituir el Consejo Social Comunitario, para esta nueva etapa institucional.

ARTICULO 2º: Delegar en las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Laborales y Relaciones con la Comunidad de este Consejo Superior, el tratamiento y consideración del Reglamento del Consejo Social Comunitario proponiendo en su caso, las modificaciones a introducir al mismo y las pautas para la convocatoria.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.